

EST-VCT-PAR-I-032
ESTADO PAR-I No. 032-19
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **2 de julio de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0881-73	GARCO S.A.D		21/06/2019	A-PAR-I-741	<p>1. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y Resolución No. 286 del 21 de mayo de 2019, se procede a:</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p><u>Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 667 del 10 de junio de 2019 se procede a:</u></p> <p>2.1.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes a los años 2009 y 2011, allegados el dieciséis (16) de marzo de 2018, mediante radicado No. 20189010285852.</p> <p>2.1.2 Aprobar el FBM con radicado N° FBM2018073029908, correspondiente al semestral del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado en la plataforma del SI. MINERO</p> <p>2.1.3 No aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes a los años 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015, allegados el dieciséis (16) de marzo de 2018, mediante radicado No. 20189010285852, teniendo en cuenta que la información consignada en el ítem B (de producción) no coincide con la información reportada en la declaración de regalías de cada trimestre correspondientemente.</p>

					<p>2.1.4 Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2016, presentado con radicado No. FBM2018032111312 y el FBM anual 2017, radicado No. FBM2018032123517.</p> <p>2.1.5 No Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2018, con radicado No. FBM2019012134504, teniendo en cuenta que la declaración de la producción consignada en el FBM, no coincide con la producción declarada en las regalías de los cuatro trimestres del año 2018.</p> <p><u>Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 667 del 10 de junio de 2019 se procede a:</u></p> <p>2.1.6 No aprobar el pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014, 20185500417152 del 22 de febrero de 2018, teniendo en cuenta que adeuda la suma de \$ 21.149 pesos, más los intereses causados desde el 22 de febrero del año 2018.</p> <p>2.1.7 Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018, presentados con radicados Nos. 20189010290072 del 12 de abril de 2018, 20189010290072 del 10 de abril de 2018, N° 20189010307232 del 10 de julio de 2018, 20189010323062 del 10 de octubre de 2018 y 20199010334132 del 10 de enero de 2019, teniendo en cuenta que fueron considerados técnicamente aceptables.</p> <p>2.1.8 Aprobar el pago por concepto de visita de fiscalización realizado el 18 de mayo de 2012, presentado por el titular con radicado No. 20185500417152 del 22 de febrero de 2018, el cual se encuentra dentro de los tiempos requeridos en la resolución N° 099 del 20 de abril de 2012 la cual concedió 30 días para cumplir con este requerimiento.</p> <p>2.2. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>2.2.1 Requerir al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente modificación a los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes a los años 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015, allegados el dieciséis (16) de marzo de 2018, mediante radicado No. 20189010285852, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 667 de fecha 10 de junio de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2.2 Requerir al titular minero bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente modificación al Formato Básico Minero anual de 2018, presentado con radicado No. FBM2019012134504, conforme a las observaciones plasmadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 667 de fecha 10 de junio de 2019, para lo cual se le concede un término</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2.3 Requerir al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que, conforme se dispuso en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 667 de fecha 10 de junio de 2019, para que modifique la póliza de cumplimiento conforme a las siguientes características</p> <p>BENEFICIARIA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, NIT 900.500.018-2</p> <p>TOMADOR: GARCO S.A.S NIT 809.004.371-0</p> <p>ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 500.018-2</p> <p>MONTO A ASEGURAR: \$ 19.943.385 pesos</p> <p>El valor de la Póliza de cumplimiento de obligaciones a constituirse debe ser de: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 19.943.385), para la etapa de explotación.</p> <p>OBJETO: Garantizar el cumplimiento el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. 0881-73, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la Sociedad GARCO S.A.S., durante la etapa de labores de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en la jurisdicción de los Municipios de Ortega y Coyaima departamento del Tolima.</p> <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2.4 Requerir al titular minero, bajo Causa! de Caducidad, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente saldo pendiente por valor de veinte un mil ciento cuarenta y nueve (\$ 21.149) pesos, más los intereses causados desde el 22 de febrero del año 2018, por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 667 del 10 de junio de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	--	--	--	---



					<p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.2.5 Requerir al titular minero, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formulario para la Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2019, de haberse presentando explotación, junto con su comprobante de pago, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 667 del 10 de junio de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 Informar al titular minero que el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 0046 del 29 de enero de 2018, notificado por estado jurídico No. 04 del 02 de febrero de 2018, respecto a la obligación de presentar las modificaciones del PTI, conforme a lo señalado en el concepto técnico No. 55 del 25 de enero de 2018, verificados los aplicativos correspondientes y el expediente digital, no se encuentra subsanado por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control procederá a emitir el acto administrativo sancionatoria correspondiente el cual le será notificado en la forma indicada en la normatividad al respecto.</p> <p>2.4 Informar al titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada al título minero No. 0881-73, fue emitido el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 667 de fecha 10 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>recurso, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO MEDINA, ROMEL CONEO GARCIA Y OLAYA FAJARDO		21/06/2019	A-PAR-I-742	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>PRIMERO. - REQUERIR al querellante señor ROMEL CONEO GARCIA, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión N° 0321-73, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue, so pena de entender desistido el trámite de Amparo Administrativo presentado, escrito donde indique la <u>descripción somera de los hechos y</u> las coordenadas planas de Gauss-Kruger origen Bogotá en donde indica se están presuntamente adelantando los hechos perturbatorios.</p> <p>SEGUNDO. - Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-151	LOST CITY		20/06/2019	A-PAR-I-743	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2018 con sus respectivos planos anexos y los Formatos Básicos Mineros semestrales y 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 563 del 02/04/2019, radicado en SIMERO según solicitud FBM2019021037570.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1-43-101018326 expedida por seguros del estado con vigencia desde el 19 de abril de 2019 hasta el 19 de abril de 2020, allegada MEDIANTE RADICADO No. 20185500471332, del 20 de Abril de 2018.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, y IV trimestre de 2018 y su correspondiente pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 587 del 10/04/2019, el cual fue presentado bajo los radicados No. 20195500700512 del 16 de Enero de 2019 y 20195500700502 del 16 de Enero de 2019 respectivamente.</p>

					<p>APROBAR aprobar el formulario para mineral oro, correspondiente al II, III trimestre de 2018 presentados bajo el radicado No. 20195500700512 del 16 de Enero de 2019 y IV trimestre de 2018, presentado bajo el radicado No. 20195500700502, del 16 de Enero de 2019 lo anterior teniendo en cuenta que la información presentada por el titular del contrato de concesión N° HFL-151 Concepto Técnico No. 587 del 10/04/2019.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la integración de áreas El 28 de marzo del 2017, mediante el titular radicó, bajo el N° 20175510085582 y suspensión de actividades la cual fue presentada por el titular minero mediante radicado No. 20185500566032 del 03 de agosto de 2018</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HFL-151, lo concluido en el Concepto Técnico No. 563 del 02/04/2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO E CONCESIÓN	HID-10001	FERTILIZANTES DEL PÁEZ FERTIPAEZ	20/06/2019	A-PAR- I-0744	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Disposiciones</p> <p>APROBAR: el Formato Básico Minero anual del 2018, basado en el concepto No. 569 del 03 de Abril de 2019, el cual fue diligenciado en el sistema SIMINERO, el cual fue presentado por el titular mediante radicado FBM 2018070728737.</p> <p>APROBAR: el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración pues el valor coincide con lo requerido, el cual radicado bajo el No. 20199010346432, del 02 de Abril de 2019.</p> <p>INFORMAR: al grupo de cobro coactivo y al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$729.178).</p>



					<p>APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado por la sociedad titular para el cuarto (IV) trimestre del año 2018, y primer (I) trimestre del 2019 teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, el cual fue radicado por el titular bajo el No. 20199010346422 del 02 de Abril de 2019.</p> <p>INFORMAR: a la sociedad titular del contrato de concesión No. HID-10001, que cuenta con un saldo a favor por valor de CUARENTA PESOS M/CTE. (\$40), por concepto de pago de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2018, del pago efectuado el día 15 de enero del 2019.</p> <p>REQUIERE: a la sociedad FERTILIZANTES DEL PAEZ FERTIPAEZ S.A. para que presente la modificación del Formato Básico Minero anual de los años 2010 y 2011, conforme a lo requerido mediante Resolución No. VSC 000932 del 30 de agosto de 2010.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HID-10001, lo concluido en el Concepto Técnico No.569 del 03/04/2019.</p> <p>INFORMAR: AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a su <i>solicitud de revocatoria directa mediante radicado No. 20199050361642 del 30 de Mayo de 2019.</i></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0401-73	JOSE BASTO GUZMAN	20/06/2019	A-PAR-I-0745	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en AUTO PAR-I 888 de 22 de agosto de 2017, para que allegue: la modificación a los FBM trimestrales 2004, 2005 y I, II trimestre de 2006.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0401-73 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) anual 2018 y su respectivo plano anexo a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 586 del 09 de Abril de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					<p>INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a incumplimiento reiterado del AUTO 0084 de 18 de enero de 2019 y frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en AUTO PAR-I 888 de 22 de agosto de 2017, para que allegue: la actualización del PTI, toda vez que, revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a incumplimiento reiterado AUTO PAR-I 0084 de 18 de enero de 2019, REQUERIR bajo causal de CANCELACION para que allegue los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV de 2018.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a al incumplimiento AUTO PAR-I 888 día 22 de agosto de 2017</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. 0401-73, lo concluido en el Concepto Técnico No.586 del 09/04/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIL-08201	JAIME BARRETO BERMEJO	21/06/2019	A-PAR-I-0746	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 04 de abril de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N ° FBM2018040321807, de acuerdo al Concepto Técnico No. 566 del 03/04/2019. ✓ REQUERIR: Bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 566 del 03/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



						<ul style="list-style-type: none">✓ REQUERIR: Bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 21-43-101017652, la cual perdió su vigencia el 27 de diciembre de 2018, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 566 del 03/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR: Bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° HIL-08201, para que allegue complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 566 del 03/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR: Bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión N° GC7-121, para que allegue la resolución por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 566 del 03/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestres I, II y III de 2018, los cuales fueron presentados el 11 de enero de 2019, mediante radicado N° 20195500697342, teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 566 del 03/04/2019. ✓ REQUERIR: Bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 con su respectivo comprobante de pago, del material extraído según el informe de visita de inspección PAR-I N° 766 del 21 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 566 del 03/04/2019.
--	--	--	--	--	--	---

						<p>✓ NO ACEPTAR: Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 con su respectivo comprobante de pago, del material extraído según el informe de visita de inspección PAR-I N° 766 del 21 de noviembre de 2018, acogido el 26 de noviembre de 2018, el cual fue presentado el 11 de enero de 2019, mediante radicado N° 20195500697342de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 566 del 03/04/2019.</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión N° HIL-08201, del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad, mediante Resolución GSC-ZO 0108 del 22 de octubre de 2013</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HIL 08201, lo concluido en el Concepto Técnico No. 566del 03/04/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKR-08001	DENNYS MAURICIO MEJIA RUIZ	21/06/2019	A-PAR- I-0747		<p>Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JAS-0840, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018, con su respectivo plano de labores actualizado, mediante plataforma SI.MINERO, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 579 del 05/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al requerimiento realizado mediante AUTO PAR- No. 1139 del 19 de octubre de 2018. • DESESTIMAR: los siguientes requerimientos realizados mediante AUTO PAR No. 0075 del 06-de marzo de 2017, para que el titular cancele la suma de \$3.450.873



					<p>correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional (del 06/06/2015 al 05/06/2016), la suma de \$1.653 por concepto de saldo pendiente del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración adicional y la suma de \$3 291.545 por concepto de saldo pendiente del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración adicional (del 06/06/2014 al 05/06/2015), porque no son los saldos correspondientes a los mencionados conceptos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR: al titular del contrato de concesión N ° JAS-08401, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cancele el valor de CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$14.200) más los intereses de mora causados desde el 14 de marzo de 2013 por concepto del saldo faltante del canon superficario de la 1° anualidad de la etapa de exploración adicional, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 579 del 05/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR: Al titular del contrato de concesión N ° JAS-08401, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cancele la suma de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$22.697) más los intereses de mora causados desde el 12 de Julio de 2014 por concepto del saldo faltante del canon superficario de la 22 anualidad de la etapa de exploración adicional, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 579 del 05/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARA No. 0075 del 06 de marzo de 2017, para que cancele. la suma más intereses de mora causados, de \$4.663.471 por concepto del canon: superficario de la primera. anualidad de la etapa de construcción y montaje (del 28/12/2012 al 27/1 21/2013). • REQUERIR: Al titular del contrato de concesión N ° JAS-08401, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cancele el canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de CUATRO- MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.851.094), más los intereses de mora causados desde el 28 de: diciembre de 2013 hasta la fecha de pago, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 579 del 05/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---



				<ul style="list-style-type: none">• INFORMAR: AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a los argumentos del titular para no cancelar los cánones superficarios adeudados, presentados mediante radicado No. 20199010339692 del 14 de febrero de 2019, considerando que éste documento fue tenido en cuenta en este concepto técnico para la evaluación de esta obligación, y que el titular no interpuso recurso de reposición a la Resolución VSC No. 000093 : del 03 de marzo de 2017, que modificó las etapas del título minero.• REQUERIR: Al titular del contrato de concesión N ° JAS-08401, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 21-43-101019280, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 579 del 05/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.• INFORMAR: AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante: AUTO. PAR-I No. 0032 del 11 de enero de 2019; para que presente la respectiva modificación de la licencia ambiental que incluya las modificaciones técnicas aprobadas o certificado de su trámite, o certificación que la licencia no requiere ser modificada.• REQUERIR: Al titular del contrato de concesión N ° JAS-08401, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de la producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre II de 2014, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 579 del 05/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.• INFORMAR: AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a que el titular no dio cumplimiento: al requerimiento realizado mediante AUTO: PAR-I No. 1139 del 19 de octubre de 2018, para que presente la modificación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, IE y IV de 2017 y 1 y II de 2018.• REQUERIR: Al titular del contrato de concesión N ° JAS-08401, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que cancele el valor de UN MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$1,104) más los intereses de mora causados desde el 08 de febrero de: 2019 hasta la fecha efectiva de pago,
--	--	--	--	---

					<p>por concepto de saldo faltante de las regalías del trimestre IV de 2015, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 579 del 05/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR: Al titular del contrato de concesión N ° JAS-08401, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que cancele el valor de NOVECIENTOS. OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$988) más los intereses de mora causados desde el 08 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo faltante de las regalías del trimestre II de 2016, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 579 del 05/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR: Al titular del contrato de concesión N ° JAS-08401, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que cancele el valor de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS. M/CTE (\$10.174) más los intereses de mora causados desde el 08 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo faltante de las regalías del trimestre II de 2016, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 579 del 05/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR: Al titular del contrato de concesión N ° JAS-08401, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que cancele el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$468) más los intereses de mora causados desde el 08 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo faltante de las regalías del trimestre III de 2016, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 579 del 05/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR: Al titular del contrato de concesión N ° JAS-08401, bajo apremio de multa estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que cancele el valor de UN CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$165) más los intereses de mora causados desde el 10 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo faltante de las regalías del trimestre IV de 2018, de acuerdo a las observaciones del concepto técnico 579 del 05/04/2019, razón por la cual se le concede un término de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR: AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a que el titular no ha dado cumplimiento, en primera instancia, a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-] No. 0794 del 17 de agosto de 2018, como consecuencia de la inspección de fiscalización integral realizada el 09 de agosto de 2018 según Informe No. 481 del 14 de «agosto de 2018, de los cuales debe verificarse su cumplimiento en la siguiente visita de seguimiento y control. • REMITIR: copia de este concepto técnico al Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que proceda a elaborar, suscribir e inscribir el Otro si del contrato, de conformidad con la Resolución No, (VCT) No. 004363 del 20 de diciembre de-2016. • INFORMAR: al titular que está próximo a vencerse el término para la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre I de 2019. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. JAS- 08401, lo concluido en el Concepto Técnico No.579 del 05/04/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	27/06/2019	A-PAR-I-0748	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del al titular del contrato de concesión No. IDC-14371 para que allegue el plano del Formato Básico Minero (FBM) anual 2009, a través del Sistema de Información SIMINERO</p>

				<p>habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TÉCNICO PAR Ibagué No. 663. para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del al titular del contrato de concesión No. IDC-14371 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2017 y el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TÉCNICO PAR Ibagué No. 663. para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del al titular del contrato de concesión No. IDC-14371 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018 y el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TÉCNICO PAR Ibagué No. 663. para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del al titular del contrato de concesión No. IDC-14371 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestres de 2018 y I trimestre de 2019 junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TÉCNICO PAR Ibagué No. 663, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IDC-14371, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento de los requerimientos efectuados mediante: AUTO PAR-I 871</p>
--	--	--	--	--

					<p>del 30 de septiembre de 2014, AUTO PAR-I N0. 285 del 27 de febrero de 2015 y AUTO PAR N0.001208 del 12 de octubre de 2017.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión No. IDC-14371, lo concluido en CONCEPTO TECNICO No. 663 de fecha 10/06/2019</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	00034-73	HOLCIM COLOMBIA S.A	27/06/2019	A-PAR-I-0749	<p>PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR a la sociedad titular que deberá abstenerse de adelantar actividades mineras, toda vez que la licencia de explotación se encuentra vencida desde el 06 de junio de 1997, y una vez revisado el expediente minero, no se evidencia la suscripción del respectivo contrato de concesión.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.</p> <p>TERCERO: ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Licencia de exploración No. 00034-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 077 del 26/06/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GLN-095</p>	<p>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</p>		<p>27/06/2019</p>	<p>A-PAR- I-0750</p>	<p>PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR a los titulares que debe abstenerse de adelantar actividades mineras, teniendo en cuenta que el tribunal administrativo del Tolima mediante Auto del 30 de septiembre de 2011, resuelve “acceder a la medida cautelar pretendida por el accionante personero municipal, ORDENANDO la suspensión inmediata de los contratos de concesión contentivos de los títulos mineros GEB-10N, GLN-093, GLN-094, GLN-095, ELJ-113, HB7-086, JB6-15011, HEG-153, JB6-14541, HHV-08231, JB6-14521, JB5-15421, JB5-15401, HEG-154, GLT-081, CG3-145, EKQ-102, FEE-121, HEM-095, HEM-096, HEM-09414X, HEM-09413X, BIJ-151, HEB-166, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...”, y hasta tanto, la suspensión de obligaciones ordenada mediante resolución VSC No. 0796 de 28 de agosto de 2013, sea levantada mediante acto administrativo</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.</p> <p>TERCERO: ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, obligaciones pendientes y todas las obligaciones contractuales.</p> <p>CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. GLN-095, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 079 del 26/06/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
---	-----------------------	--	--	--------------------------	---------------------------------	--

<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>FD5-10Z2</p>	<p>EXPLORACION S CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</p>		<p>27/06/2019</p>	<p>A-PAR- I-0751</p>	<p>PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR a los titulares que deben abstenerse de adelantar actividades mineras, teniendo en cuenta lo resuelto el 06 de junio de 2019, mediante Resolución VSC N° 436.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.</p> <p>TERCERO: ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, obligaciones pendientes y todas las obligaciones contractuales.</p> <p>CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. FD5-10Z2, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 078 del 26/06/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HG6-154</p>	<p>EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO</p>		<p>26/06/2019</p>	<p>A-PAR- I-0752</p>	<p>➤ REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la multa impuesta mediante resolución N° 0589 del 15 de junio de 2016 la cual quedo en firme y ejecutoriada el día 07 de abril de 2017 según constancia de ejecutoria PAR – I 234 del 21 de abril de 2017. El valor de la MULTA impuesta asciende a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13'961.463,75) M/CTE.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al Titular Minero el término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°HG6-154 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo a través de la plataforma electrónica SI.MINERO. Al respecto, se le indica al titular que para el estudio y aprobación del FBM anual 2018, éste deberá allegar todos los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los cuatro trimestres de 2018.</p>



					<p>Por lo anterior, se le concede al Titular Minero el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°HG6-154 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019 a través de la plataforma electrónica SI.MINERO. Al respecto, se le indica al titular que para el estudio y aprobación del FBM semestral 2019, éste deberá allegar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los dos primeros trimestres del año 2019.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al Titular Minero el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ INFORMAR al <i>Grupo de Cobro Coactivo</i> de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia, de la medida de CADUCIDAD a imponer en el título minero No. HG6-154 por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control PAR – IBAGUÉ. Todo ello con ocasión de lo ordenado en el auto No. 0720 del 2017 proferido por la mencionada dependencia en el Proceso de Cobro Coactivo No. 155 de 2017, a efectos de embargar los derechos, dividendos, utilidades y demás beneficios que posea el señor EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.447.305 en el contrato de concesión HG6-154, conforme a lo solicitado en el memorando 201712200094043 del 23 de agosto de 2017. Esta medida cautelar fue registrada el día 27 de septiembre de 2017 en el RMN.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°HG6-154 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para la presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2018 y I Trimestre de 2019, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al Titular Minero el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los siguientes requerimientos:</p> <p>Omisión en el cumplimiento por parte del Titular del Contrato de Concesión N°HG6-154, del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PAR-I N° 292 del 08 de abril de 2014 <i>notificado mediante el estado No. 024 del 21 de abril de 2014</i>, para que allegue el pago de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 9'090.485,162, etapa comprendida desde el 13 de junio de 2013</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>hasta el 12 de junio de 2014, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>Omisión en el cumplimiento por parte del Titular del Contrato de Concesión N°HG6-154, del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PAR-I N° 0692 del 19 de junio de 2015 notificado mediante el estado jurídico No. 029 del 24 de junio de 2015, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 9'499.133, etapa comprendida desde el 13 de junio de 2014 hasta el 12 de junio de 2015, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>Omisión en el cumplimiento por parte del Titular del Contrato de Concesión N°HG6-154, del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PAR-I N° 0692 del 19 de junio de 2015 notificado mediante el estado jurídico No. 029 del 24 de junio de 2015, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 9'936.309, etapa comprendida desde el 13 de junio de 2015 hasta el 12 de junio de 2016, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>Omisión en el cumplimiento por parte del Titular del Contrato de Concesión N°HG6-154, del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PAR-I N° 0118 del 17 de marzo de 2017 notificado mediante el estado No. 08 del 24 de marzo de 2017, para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 10'631.858, etapa comprendida desde el 13 de junio de 2016 hasta el 12 de junio de 2017, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>Omisión en el cumplimiento por parte del Titular del Contrato de Concesión N°HG6-154, del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N°0372 de 16 de mayo de 2018 notificado mediante el estado No. 18 del 18 de mayo de 2018, para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$11'376.091, etapa comprendida desde el 13 de junio de 2017 hasta el 12 de junio de 2018, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>Omisión en el cumplimiento por parte del Titular del Contrato de Concesión N°HG6-154, del requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N°292 de 8 de abril de 2014 notificado mediante el estado No. 024 del 21 de abril de 2014 y AUTO PAR-I N°0118 de 17 de marzo de 2017 notificado mediante el estado No. 08 del 24 de marzo de 2017, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 28 de noviembre de 2012, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. HG6-154 del Concepto Técnico No. 682 del 19 de junio de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEL-152	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRES	26/06/2019	A-PAR-I-0753	<p>➤ APROBAR el Formato Básico Minero semestral y Anual del año 2018 con su respectivo plano anexo radicado mediante No. FBM2019021833810 y el No.FBM2019021838125 respectivamente, ya que cumple con los parámetros técnicos requeridos para su aprobación, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión.</p> <p>➤ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2018 para los minerales de Arena de río y Gravas de Río, allegado mediante radicado No. 20189010332102 del 19 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del contrato de concesión No. FLE – 152.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLE – 152 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación y/o certifique los motivos o causales por los que no ha cumplido con las metas de explotación establecidas en el Programa de Trabajos y Obras (6.000 metros cúbicos/año) aprobado mediante Auto No. GLM No. 007 del 27 de junio de 2012. Lo anterior, debido a que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los formatos básicos mineros se generan reportes en ceros lo que presuntamente evidencia inactividades de explotación minera, razón por la cual se verificará esta circunstancia en la próxima visita de campo programada; o en su defecto, se conmina al titular a determinar la necesidad de modificar su Programa de Trabajos y Obras - PTO.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ RECORDAR al titular minero que se encuentra previsto como causal de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001, <i>la no realización de los trabajos y obras previstos en el contrato de concesión o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</i></p> <p>➤ REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. FLE – 152 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 con su correspondiente certificado de pago.</p>

					<p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ CLASIFICAR el contrato de concesión minera No. FLE-152 como PEQUEÑA MINERÍA de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, mediante el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. Lo anterior, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras aprobado para el contrato de concesión a través del Auto No. GLM No. 007 del 27 de junio de 2012. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FLE – 152 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR – I No. 0297 del 27 de abril de 2018 y AUTO PAR – I No. 0487 del 19 de marzo de 2019, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera. ➤ INFORMAR al titular minero sobre el pronunciamiento jurídico por parte de la autoridad minera frente a la omisión de las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2015. Lo anterior debido a que el titular no aportó el plano de labores mineras, tal y como fue requerido mediante el concepto técnico No. 707 del 09 de noviembre de 2018 (numeral 2.3) evaluación que fue acogida jurídicamente mediante el AUTO PAR – I No. 1238 del 09 de noviembre de 2018 notificado mediante estado jurídico No. 044 del día 14 de noviembre de 2018. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. FLE - 152 del Concepto Técnico No. 686 del 20 de junio de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	4971	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S	28/06/2019	A-PAR-I-0754	<p>2.1. Aprobar</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, allegado por los titulares con Solicitud N° FBM2019012934405 en la plataforma SI.MINERO. Esto de</p>



					<p>acuerdo a las conclusiones contenidas dentro del Concepto Técnico N° 691 de fecha 27 de junio de 2019.</p> <p>APROBAR la actualización del programa de Trabajos e inversiones – PTI allegada mediante Radicado N°20195500840062 de 25 de junio de 2019, para los próximos cinco (5) años, para el mineral de oro en aluvi6n, quedando el t6tulo en la etapa de explotaci6n para mediana miner6a, de acuerdo a la Clasificaci6n del T6tulo minero seg6n Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, conforme a las condiciones y directrices evaluadas dentro del Concepto T6cnico N° 691 de fecha 27 de junio de 2019.</p> <p>Acepar la informaci6n allegada por el titular Mediante Radicado N°20195500833842 de 17 de junio de 2019, por medio de la cual adjunta certificado de estado de tr6mite expedido por CORTOLIMA del permiso de estudio para la recolecci6n de espec6menes de especies silvestres de la diversidad biol6gica con fines de elaboraci6n de estudios ambientales, tr6mite previo a la solicitud de licencia ambiental, expedido el 13 de mayo de 2019. Esto de acuerdo a las conclusiones contenidas dentro del Concepto T6cnico N° 691 de fecha 27 de junio de 2019.</p> <p>Aprobar el Formulario para declaraci6n de producci6n y liquidaci6n de regal6as del I Trimestre de 2019, diligenciados en ceros, allegado por los titulares mediante Radicado N°20199020383472 de 12 de abril de 2019. Esto de acuerdo a las conclusiones contenidas dentro del Concepto T6cnico N° 691 de fecha 27 de junio de 2019.</p> <p>2.2. No aprobar</p> <p>No aprobar la p6liza minero ambiental N°8001000006, allegada por la sociedad titular Mediante Radicado N°20199020371652 de 30 de enero de 2019, expedida por la compa6a aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Esto seg6n el Concepto T6cnico N° 691 de fecha 27 de junio de 2019.</p> <p>2.3. Requerir</p> <p>REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesi6n No. 4971, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Art6culo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificaci6n de la P6liza de Cumplimiento Minero Ambiental N°8001000006, allegada por la sociedad titular Mediante Radicado N°20199020371652 de 30 de enero de 2019, expedida por la compa6a aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, toda vez que evidencian inexactitudes en su constituci6n, lo cual impide su aprobaci6n, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto T6cnico N° 691 de fecha 27 de junio de 2019, para lo cual se le concede un t6rmino improrrogable de treinta (30) d6as h6biles, contados a partir del siguiente d6a de la notificaci6n del presente proveido, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 4971, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2019 adjuntando su correspondiente plano, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Esto según las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 691 de fecha 27 de junio de 2019.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 4971, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II trimestre del periodo 2019. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 691 de fecha 27 de junio de 2019.</p> <p>SE INFORMA a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 4971, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹.</p> <p>SE INFORMA a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 4971, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>SE INFORMA a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 4971, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>SE INFORMA a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 4971, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4. Informar</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Informar a la Sociedad Titular que el Contrato de Concesión N°4971 no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, se le recuerda al titular tener en cuenta para el trámite de la respectiva viabilidad ambiental la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, aprobado.</p> <p>Informar a la sociedad Titular que no podrá ejecutar el PTI aquí aprobado hasta tanto no cuente con el respectivo instrumento ambiental expedido por la autoridad competente.</p> <p>2.5. Correr traslado</p> <p>Correr traslado al grupo de modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación Minera en procura de que emita pronunciamiento jurídico con relación al Radicado N°20199020378182 de 13 de marzo de 2019, por medio del cual el titular allega desistimiento de cesión total de derechos del contrato 4971.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento a los Titulares del Contrato de Concesión N°4971, el Concepto Técnico N° 691 de fecha 27 de junio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHT-10541	ROVIRA MINING LTDA		28/06/2019	<p>A-PAR-I-0755</p> <p>En consecuencia, de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería y el Decreto 035 de 1994, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que el proyecto minero <u>no</u> cuenta con el respectivo PTO aprobado, y la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante su vida útil.

					<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. <p>Poner en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHT-10541 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 082 DEL 26 DE JUNIO DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080738X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	28/06/2019	A-PAR-I-0756	<ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR a los titulares que deberán abstenerse de adelantar actividades mineras, teniendo en cuenta que mediante resolución N° 1363 del 20 de diciembre de 2017 se resuelve declarar viable la solicitud de renuncia por el apoderado de Exploraciones Chaparral Colombia S.A.S al contrato de concesión N° ICQ-080738X, y por consiguiente se declara la terminación del título en mención; se declara desistida la solicitud de cesión de derechos presentada dentro del contrato de concesión N° ICQ-080738X. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante su vida útil. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. <p>Poner en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-080738X de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 081 DEL 26 DE JUNIO DE 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **2 de julio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Jonathan Carvajal Puentes